



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2021-00108-00

En atención a lo informado por el apoderado de la parte demandante, en correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2021, en cuanto a la notificación de la Curadora Ad-litem designada dentro del presente proceso, este Despacho **ORDENA REQUERIRLO POR PRIMERA VEZ** para que tome posesión del cargo mencionado dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, advirtiéndole que el cargo para el cual fue nombrado **es de forzosa aceptación de conformidad con el artículo 48 del C.G.P.** salvo que esté actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, de lo contrario deberá comunicarse con el Juzgado para que tome posesión de la mentada designación, so pena de imponérsele las sanciones disciplinarias de ley, e iniciar el respectivo incidente de desacato.

Líbrese el respectivo telegrama por secretaría, para que sea tramitado por la parte interesada.

Es de aclararle al apoderado ejecutante que, el hecho que la curadora ad-litem no tome posesión de su designación, no da lugar a que se dicte auto de seguir adelante la ejecución, pues el derecho a la defensa de la demandada, se debe garantizar hasta con el auxiliar de la justicia que se le nombre, de manera que hasta que la curadora ad-litem designada conteste la presente demanda, esta judicatura, estudiara la posibilidad de dictar el auto de que trata el artículo 440 del C.G.P., de lo contrario se estaría vulnerando el debido proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

GAB//

Firmado Por:

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 218 del 10 de diciembre de 2021 a las 8:00 a.m.

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2721b02a403b33a9bc9b98be82064f5b180b19f8e79c7bcd80de4e16cf7b62cd**

Documento generado en 09/12/2021 01:54:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>